

procede también a reivindicar la específica *utilidad* de la sabiduría de la nación. Así como Muratori insistía en sus *Reflexiones* en que «no es la materia la que hace que los libros sean buenos: a quien se le debe esto es al Buen Gusto» (p. 172), la «sabiduría útil» que recorre las páginas de la *Oración* se define también en atención a esa «rectitud de tino» de que pende la *utilidad* de las más variadas materias. Esa «ley fundamental en el método de tratar todas las ciencias» cifrada en el «laconismo feliz» de *buen gusto*, y que hace de «saber lo que se debe y como se debe» el mérito del saber de la nación (p. 103), se convierte así en piedra de toque del concepto de *utilidad* que Forner pone en juego en su polémica apología, donde ese «modo de saber» sanciona históricamente la incuestionable *utilidad* de unas disciplinas que en el pensamiento forneriano son factor clave de la vida individual y colectiva, y para las que reclama, en definitiva, la condición de «ciencias útiles» si concebidas, tratadas y aplicadas atendiendo al fundamental criterio de *buen gusto*.

En este sentido, los presupuestos que sostienen la *Oración Apologética* encontrarán un inestimable correlato en un texto aparentemente tan alejado en tono y contenido como es su *Informe Fiscal* de 1796, uno de sus últimos escritos. Propiciado por la gravedad que adquirieran en ese año las ya largas disputas en el claustro del Colegio de Filosofía de la Universidad de Salamanca⁷, el *Informe* forneriano desestima un examen detenido de los incidentes que llevaron a su redacción, en favor de una razonada defensa de una idea de la universidad como núcleo formativo de profesionales *útiles* a la nación, precedida de una evocación histórica del esplendor de las universidades españolas en el siglo XVI —donde el *buen gusto*, aliado con la sabiduría, certificaba el «decoro y temple» correspondientes a cada ciencia, alejándolas de la «fealdad» y «futilidad» (p. 182)—, y una exposición de las causas que propiciaron su decadencia, resumidas en la pervivencia del escolasticismo medieval. La moderna concepción de la universidad que defiende Forner, asentada en el principio de que «rara vez se ha conciliado en España el sistema académico con la constitución del Estado» —para el que maneja el significativo sinónimo de «sociedad civil», entendida como «un conjunto o agregado de profesiones activas, de cuya recíproca participación debe resultar la prosperidad de todo el cuerpo y la felicidad posible de cada una de sus partes» (p. 189)— acaba resolviéndose en una morosa reivindicación de la fundamental *utilidad* de la Jurisprudencia, la Teología y la Filosofía, liberadas del yugo partidista y orientadas a la *felicidad pública* mediante su estricto acomodo a la constitución, principios y necesidades de la nación en el presente momento histórico.

Es así que Forner reclamará de las «escuelas» una urgente orientación hacia un único «blanco y norte»: «facilitar a todas las clases del estado

⁷ Para el desarrollo de estos conflictos en el seno de la muy conservadora universidad salmantina, véase Mariano y José Luis Peset [1974] y [1983], junto con Álvarez de Morales [1988], donde analiza la intervención de Forner. El *Informe Fiscal* ha sido editado, junto con el *Discurso sobre el modo de escribir y mejorar la Historia de España*, en [1973] por François Lopez, por donde citaremos.

los conocimientos necesarios a su prosperidad». Y si «el objeto de los estudios en una nación no puede ser otro que ensanchar las fuentes de la prosperidad, y que ésta pende toda de la multiplicación de las clases fecundas y sus productos» (p. 211), ¿cómo dudar a ese fin de la *utilidad* de la «ciencia legal», atendido que

Aunque los principios de la justicia son universales o invariables, considerados en su naturaleza abstracta y moral, los establecimientos civiles no sólo se fundan en la justicia, sino también en la utilidad; y como esta utilidad pende en gran parte de combinaciones facticias, que sin oponerse a la justicia universal, pueden variarse de infinitos modos a todos cuantos casos la regla de lo justo no es otra que la de lo útil, no puede haber jurisprudencia verdaderamente universal. Porque cada Estado, cada forma de gobierno consta de combinaciones y utilidades peculiarísimas, las cuales constituyen la regla fundamental de su Derecho (p. 194).

así como de las «ciencias eclesiásticas», que contempla como «una de las bases fundamentales de la constitución pública», y que se revelan, por lo tanto,

sin duda esencialísimas en una nación cuyo gobierno cuente la religión entre sus bases principales... La primera utilidad de un pueblo cristiano estriba en mantener ileso la religión únicamente santa, y por medio de ella inspirar la pureza y santidad de las costumbres; pues a este fin primordial vistió la carne mortal el Hijo del altísimo. Esta utilidad es trascendental a todas las clases, y ninguna puede existir feliz sin practicar al pie de la letra los preceptos y máximas del Evangelio (p. 212)?

De ahí que Forner repunte por «funestísimo a la Nación» un sistema de estudios que esclavice todas las disciplinas a la Teología, «como si una nación, para existir próspera en lo interior y formidable y respetada en lo exterior, no necesitase más que eclesiásticos y ciencias eclesiásticas» (p. 205), abortando así de raíz la incuestionable *utilidad* de la filosofía si entendida, no como «apoyo» al «sistema teológico escolástico», sino como aquel «auxilio universal con que se prepara el entendimiento para que en el ejercicio de la vida en las profesiones prácticas, sepa el hombre discernir lo verdadero de lo falso, lo bueno de lo malo, lo útil de lo pernicioso» (p. 206). Un «auxilio universal», prosigue Forner, que debe huir de todo «sistema imaginario», en aras a promover «lo bueno y lo útil» en las diversísimas profesiones de la «vida civil», que exige de «plena libertad de entendimiento» en las «profesiones experimentales», orientándose así a definir —encarnada en el teólogo, el canonista, el magistrado, el jurista, el médico— una actitud profundamente *social*, apartada ya de la de «aquellos que hacen pura profesión de filósofos»; una *filosofía* que deja de ser un saber específico y especial, y que se derrama sobre todas las esferas de la actividad civil, las ciencias y las artes⁸:

Esta Filosofía es necesaria al teólogo, al canonista, al jurista, al médico, al político, al economista; en una palabra, a todos los profesores de las ciencias y artes prácticas, teniendo todas por objeto la verdad, la bondad y la utilidad de las materias que tra-

⁸ Véase, al respecto, el excelente estudio que en [1972] dedicara Carlos Rincón a la evolución dieciochesca de los términos Filósofo y Filosofía, donde, sin embargo, no maneja textos de Forner. Asimismo, Pedro Álvarez de Miranda [1992], pp. 454 y ss.

tan, y carecerán de sus principales cimientos si no van fundadas en aquellas doctrinas que enseñan al hombre el recto ejercicio de sus potencias y le instruyen en el verdadero uso de las cosas (...) Los conocimientos que sirven al teólogo para apoyar los dogmas de la religión, sirven al canonista para rectificar la disciplina, al jurista para aplicar y entender las leyes, al médico para remediar las dolencias del cuerpo humano, y después sirven más generalmente al vulgo para perfeccionar las artes que lo ocupan (p. 206).

¿Qué otra cosa vienen a ser, en último término, estas reflexiones fornerianas a propósito de la necesaria adecuación de los estudios a la «constitución del Estado», sino la demanda, en su concepción y tratamiento, de aquella «Filosofía» regulada por la «Erudición», en correspondencia y equilibrio, que sentaba Muratori como base fundamental del *Buen Gusto*, desde la denuncia del inútil sinsentido que supone aplicar leyes generales sin el conocimiento de los hechos particulares, y viceversa? Los errores y perjuicios que achaca Forner en este *Informe Fiscal* a la «secta árabe-aristotélica» en su corrupción de los estudios, son rigurosamente los mismos que Muratori señalaba en sus *Reflexiones*, donde denunciaba que «la Escolástica, propiamente hablando, no es más que pura Filosofía, que a fuerza de racionios busca las razones y las causas, o ciertas, o probables, de los dogmas ya establecidos, y de las opiniones Teológicas» (p. 47); es decir, una Filosofía mal entendida al verse desprovista del esencial complemento de la «erudición», del arraigo y la proyección en las realidades concretas, particulares y específicas (definidas y conocidas *históricamente*) que ha de asegurar la correcta y fructífera aplicación de los principios y máximas generales, decidiendo así de su *utilidad*. Es así como el *Buen Gusto*, entendido como el conocimiento y la práctica de lo mejor en el modo de tratar todas las artes y ciencias, como principio que enseña a representar la *verdad* del modo conveniente al tiempo, a la ocasión y a las circunstancias, dibuja su esencial contribución a la «felicidad pública» en tanto que «ley fundamental en el método de tratar todas las ciencias», y el lamento por su pérdida tras la generación de los «grandes hombres» del XVI se complementa, en el *Informe Fiscal*, con la exigencia de su urgente restauración a través de una «institución científica de los Estudios públicos, proporcionados en primer lugar a la naturaleza del gobierno, y en segundo a que, dentro del Estado, todas las clases sepan sus obligaciones y límites, y adquieran los conocimientos necesarios para ejercer útil y fecundamente sus ministerios, artes y oficios» (p. 216).

No es difícil, en consecuencia, ponderar el talante polémico que alienta en la reivindicación de la «ciencia útil» española en la *Oración Apologética*. Profundamente vinculada a su idea de *nación*, se define en atención al *buen gusto*, por aquella síntesis de «Filosofía» y «Erudición» que, superando las vanas especulaciones abstractas, ha reducido las ciencias y las artes «a